



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES  
 Y CARTERA DE INVERSIÓN  
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:
4-43921

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <b>Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.</b>		CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]	NÚMERO DE CONTRATO: 1-21070001-4-43921	DE FECHA: 01 de diciembre de 2021	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000084752	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LO-050GYR119-E40-2021	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 16 de noviembre de 2021	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPR8512094V7			
DOMICILIO FISCAL:	MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: <b>MARCAR CON UNA X</b>		
Calle Circuito Médicos No. 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 53-73-01-62 E-mail: infocopsa@copsa.com.mx	ADJUDICACIÓN DIRECTA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)		

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	07	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CHIAPAS.
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:  
**Calle 11ª, Oriente Norte No.698, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:  
**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **150 Días Naturales**

FECHA DE INICIO 02 de diciembre de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN 30 de abril de 2022	NÚMERO DE OBRA 21070001
--	---	----------------------------

CONCEPTO:  
 Creación de un Centro de Mezclas en el HGZ No. 2 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:  
**Oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP21/143/1856**, de fecha 6 de octubre de 2021.

**Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF**, de fecha 28 de abril de 2021 y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF**, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:  
**\$21,462,343.43 (Veintitún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), más I.V.A.**


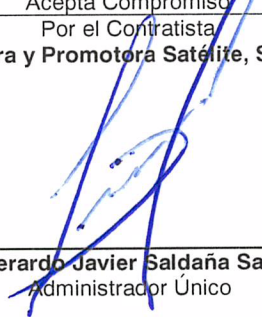
ASIGNACIÓN INICIAL:  
**\$1,158,412.21 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 21/100 M.N.), más I.V.A.**

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES: **N/A**

IMPORTE DE LAS GARANTIAS  
**Fianza Cumplimiento: \$115,841.22 más I.V.A.**

<p>Otorga Compromiso</p> <p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>   <p><b>C. Juan Manuel Delgado García</b>        Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión</p>	<p>Acepta Compromiso</p> <p>Por el Contratista</p> <p><b>Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.</b></p>   <p><b>C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia</b>        Administrador Único</p>
---	--

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **“El Instituto”**, representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **“El Contratista”**, representada en este acto por el **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de **Administrador Único**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Declaraciones:**

I. **“El Instituto”**, declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de **“El Instituto”** con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de **“El Instituto”**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para **“El Instituto”** igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de **“El Instituto”**, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de **“El Instituto”**, interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia  
Administrador Único  
El presente documento es un instrumento jurídico de carácter público, que forma parte del expediente de la obra pública, el cual es de dominio público y puede ser consultado en cualquier momento y forma, así como en cualquier lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de **“El Instituto”**, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

**I.4. El C. Juan Manuel Delgado García**, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

**I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de **“El Instituto”**, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio**, Titular de la División de Construcción de **“El Instituto”**, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

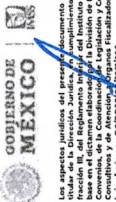
**I.7. El inmueble ubicado en Calle 11ª, Oriente Norte No. 698, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **“El Instituto”**, lo cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número 28, de fecha 03 de mayo de 1968, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Lara González, Notario Público del Estado de Chiapas, e inscrito bajo el número 206, en el Libro No. 1, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 8 de mayo de 1968, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 27651.

**I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato**, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos

Dirección Jurídica  
Unidad de Asesoría Jurídica y  
Coordinación de Legislación y Consulta

Las modificaciones, adiciones, y efectos de cualquier índole a la legislación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, tienen y/o constituirán.

Las modificaciones, adiciones, y efectos de cualquier índole a la legislación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, tienen y/o constituirán.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

**Contrato N° 1-21070001-4-43921**

**N° de Compromiso 4-43921**

**ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016**, emitidos por el Consejo Técnico, en los que se aprueba el Programa de Inversión Física de **“El Instituto”**, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3000/6B30/OP21/143/1856, de fecha 6 de octubre de 2021.**

**I.9.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E40-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.10.** La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designada la **C. Yareni Guadalupe Morales Vázquez**, con Título de **Licenciatura en Ingeniería Civil** y cédula profesional número **10652046**, por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como la servidora pública que fungirá como Residente de Obra y como representante de **“El Instituto”** ante **“El Contratista”**.

**I.11.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**II. “El Contratista”, declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **2 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro Primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991.

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125**, de fecha **08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez**, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963\*7, de fecha 02 de Junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

**II.2.** Acredita la personalidad de su Administrador Único, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número **19,374, Volumen No. 450 Ordinario, Folio No. 125**, de fecha **08 de Mayo de 2008**, pasada ante la fe del

Dirección Judicial  
Unidad de Asesoría Jurídica y  
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica, en el estado de progreso sobre la justificación, el procedimiento, término y cumplimiento de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la idoneidad económica y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, se realiza en el momento de la contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Dirección de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta, bajo el número: 6428012/021/2008



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

**Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública No. 115**, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963\*7, de fecha 02 de Junio de 2009; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento general de las mismas; la explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria; compra, venta, fabricación, elaboración, arrendamiento con opción de compra venta, sub-arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, maquinaria, sus partes y refacciones y en general de todos los demás bienes necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y posesión de bienes inmuebles y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con dichas actividades; la celebración de toda clase de estudios y proyectos socio-económicos y administrativos, su ejecución, administración y explotación y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; dar y tomar en préstamo o créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales de cualquier naturaleza, y asumir obligaciones de pago mancomunadas o solidarias a favor de terceros, personas físicas o morales con las cuales tenga relaciones de negocio, de comercio, de interés mutuo, o participe en su capital social, para el cumplimiento del objeto exclusivo de la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

**II.4.** Cuenta con los registros siguientes:  
Registro Federal de Contribuyentes: **CPR8512094V7**.  
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]  
Registro INFONAVIT: [REDACTED]

**II.5.** Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

**II.6.** Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "**El Instituto**" junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**", en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica  
Unidad de Asesoría Consultiva y  
Coordinación de Legislación y Consulta

Las acciones jurídicas del presente contrato, celebradas por el Titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de la Ley de Procedimientos, Actos y Sanciones de la Contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se encuentran sometidos a la revisión de la Comisión de Asesoría Económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, trámite y/o contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO  
Se ratifica y valida el presente documento, emitido por el Titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de la Ley de Procedimientos, Actos y Sanciones de la Contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se encuentran sometidos a la revisión de la Comisión de Asesoría Económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, trámite y/o contratación.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.** Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.** Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a **“El Instituto”** se le descuente de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con **“El Instituto”**.

**II.9.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

**II.10.** Ha designado al **C. [REDACTED]** como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**II.11.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Circuito Médicos No.53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se elimina la información correspondiente al nombre, título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección General de  
Unidad de Análisis, Consultoría y  
Coordinación de Legislación y Contratación

Se declara que el presente instrumento jurídico es el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los términos y condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de licitación, en su caso, y la suscripción del presente contrato. En consecuencia, se registra bajo el número 0203020012020001.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Expuesto lo anterior, “Las Partes” sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a “El Contratista” la ejecución de los trabajos relativos a la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.**

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”, ubicado en Calle 11ª, Oriente Norte No. 698, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo con el contenido de los siguientes:**

**Anexos:**

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

Dirección Unidad de Asesoría Consultiva y de Estudios de Legislación y Consulta

Los presentes trabajos se realizaron en el marco de la asignación de recursos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el apoyo de la Comisión de la Coordinación de Infraestructura y Construcción, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Estudios de Legislación y Consulta, se encargó de realizarlos. En consecuencia, se registra bajo el número: 04/03/2017/02/03/006





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

- ✓ De utilización de mano de obra;
- ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

## 9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

## 10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por “**El Contratista**”, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por “**El Instituto**”, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a “**Las Partes**” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

### TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“**El Instituto**” se obliga a pagar a “**El Contratista**” por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$21,462,343.43 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$1,158,412.21 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 21/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, que corresponde al importe propuesto por “**El Contratista**”; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. “Las Partes” convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **150 días naturales**, obligándose “**El Contratista**” a iniciarlos el **02 de diciembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el **30 de abril de 2022**, de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que los afecten.

“**Las Partes**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “**El Contratista**” lo suscriba, y finalizará hasta la fecha en que se firme por “**Las Partes**” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “**Las Partes**” deberán

Dirección General de  
Unidad de Asesoría Consultiva y  
Coordinación de Legislación y Consulta

El presente instrumento jurídico, es otorgado en virtud de la autorización conferida por el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 107 de la Constitución Política de la Federación y el artículo 107 de la Constitución Política de la Unión de Comunidades, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en consecuencia, se registra bajo el número: SAC/0212/07/2021

GOBIERNO DE  
MÉXICO





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

manifiestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los mismos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” sobre la fecha de entrega del inmueble prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “El Contratista”, serán responsabilidad de éste.

**SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.** Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo alguno a “El Contratista”.

**SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “El Contratista” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “El Contratista” no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, las estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “El Contratista”.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad

Dirección Ejecutiva  
Unidad de Asesoría Consultoría y  
Coordinación de Legislación y Contratos

Los trabajos sujetos al presente contrato, serán realizados en la presente  
Unidad de la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º  
fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con  
base en el artículo 1º del Reglamento Interior de la Unidad de Asesoría Consultoría y  
Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultoría y  
Coordinación de Legislación y Contratos. En consecuencia, el registro  
tiene el número: ECD/DC/CP/102/1000.







# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos”**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

Dirección Nacional  
 Unidad de Asesoría Consultoría y  
 Coordinación de Legislación y Contratación

El edificio judicial y el presente documento se otorgan en virtud de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los ajustes de costo directo. En consecuencia, se registra bajo el número: 02/032/09/02783

GOBIERNO DE MÉXICO



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

“**El Instituto**” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que “**El Contratista**” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, “**El Instituto**” al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a “**El Contratista**”, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que “**El Contratista**” haya considerado en su proposición.

**NOVENA.- BITÁCORA.** “**Las Partes**” aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre “**Las Partes**”, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**” para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue “**El Instituto**”.

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de “**El Contratista**” y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así

Dirección de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Unidad de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Los precios unitarios del presente documento se aplicarán en la forma y en el momento en que se emita el oficio de resolución que proceda, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a “El Contratista”, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

como al superintendente de **“El Contratista”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **“Las Partes”** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **“El Instituto”** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

Dirección General  
 de Asesoría Jurídica y  
 Contratación de Legislación y Consulta

La presente justifica el presente. Se tiene el deber de ser transparente y de dar a conocer a la ciudadanía los resultados de la investigación de periodicidad correspondiente, ni se debe ocultar información que sea de interés público. En consecuencia, se registra en las áreas requeridas, técnica y/o contractual.





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con “El Contratista” o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de “**El Contratista**” corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“**El Contratista**” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**”, les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Es obligatorio para el Residente de “**El Instituto**” que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).
2. Avance físico acumulado.
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos.
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.

GOBIERNO DE MEXICO  
 Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Infraestructura y Construcción

La presente bitácora de las obras públicas es un instrumento de carácter administrativo, que tiene por objeto registrar el avance físico y financiero de las obras públicas, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad. La bitácora es un instrumento de carácter administrativo, que tiene por objeto registrar el avance físico y financiero de las obras públicas, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad. La bitácora es un instrumento de carácter administrativo, que tiene por objeto registrar el avance físico y financiero de las obras públicas, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

**7. Finiquito.**

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en el módulo de la **BESOP**.

**DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.** El Superintendente de construcción, designado por **“El Contratista”**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en este y sus anexos.

El Superintendente de **“El Contratista”**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

**“El Instituto”** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **“El Contratista”**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. “Las Partes”** convienen que **“El Contratista”** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

Dirección Jurídica  
Unidad de Asuntos Consultivos y  
Coordinación de Legislación y Consulta

Los presentes términos del presente contrato, al ser celebrados en la presente  
Unidad de Asuntos Consultivos y Coordinación de Legislación y Consulta, se  
celebraron en el marco de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
pretende ni se garantiza el cumplimiento de las obligaciones económicas y  
económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes  
las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE MÉXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Unidad de Asuntos Consultivos y Coordinación de Legislación y Consulta



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;

7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;

8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **“El Instituto”**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **“El Instituto”** a su entera satisfacción;

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

12. Capacitar al personal de **“El Instituto”**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.** **“El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

Dirección General de Asesoría Jurídica y Control de Contratos  
 Unidad de Asesoría Jurídica y Control de Contratos  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000  
 Teléfono: (55) 5622 1000  
 Correo electrónico: gca@imss.gob.mx







Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

**DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. “Las Partes” convienen que “El Contratista”:**

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la “Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”, establecida en la declaración II.6. de **“El Contratista”**, vigente y positiva.

5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la “Constancia de Situación Fiscal” emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de **“El Contratista”**, sin adeudo o con garantía.

**DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.**

**“El Contratista”** se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1.- **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el

Ejecución, revisión y  
 Unidad de Asesoría Contable y  
 de Inversión y Operación y Control  
 Contratación de Obras y Servicios

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación,  
 de la ejecución de los trabajos, de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 realiza de la conformidad de los términos de referencia, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación,  
 de la ejecución de los trabajos, de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 realiza de la conformidad de los términos de referencia, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

GOBIERNO DE  
MÉXICO





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

**2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.** Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de

Dirección de Administración  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
 La validación jurídica se efectúa un prestejo a saber la justificación  
 de la inversión y la conformidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza el cumplimiento de los términos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los asientos jurídicos del presente contrato fueron validados por la Presidencia  
 Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con  
 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con  
 el consentimiento de la Comisión de Fideicomisos y Comités, de la Unidad de Asuntos  
 Jurídicos y el Comité de Fideicomisos. En consecuencia, se registra  
 el presente contrato en el Registro Público de Instrumentos de Fideicomisos.  
 GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizaran a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, “**Las Partes**” se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

**PED= Penalización Económica definitiva de donde:**

**PED= DITNE\*TM\*DAPC**

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Dirección de Administración  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la acción de nulidad, anulación o rescisión de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de las obligaciones económicas y las demás circunstancias que determinen procedimientos de ejecución de los trabajos. En consecuencia, se registra el presente contrato en el Sistema de Registro de Contratos del IMSS, con el número de registro 000002/07/0021.



Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **“El Instituto”**, éstas se harán del conocimiento de **“El Contratista”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. “El Instituto”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

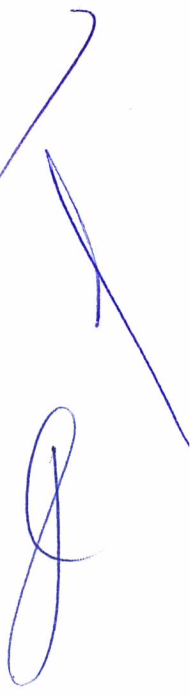
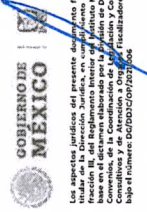
**“El Instituto”** procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto, **“El Contratista”** podrá solicitar el pago

Dirección General de  
 Unidad de Asesoría, Consultoría y  
 Coordinación de Infraestructura y Construcción  
 La suspensión jurídica de los trabajos, en el presente contrato, se entenderá como la suspensión de la ejecución de los trabajos, en el momento en que se emita el oficio de suspensión, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida. En consecuencia, se registra bajo el número 02/032/037/037/037.





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificará por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

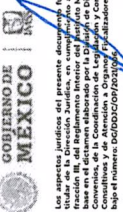
A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de este contrato, **“Las Partes”** procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **“Las Partes”** convienen que

Dirección de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
 La validación jurídica se efectúa en el presente contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los términos y condiciones de las cláusulas económicas y las demás circunstancias que determinaran procederes en las áreas requeridas, técnica y/o contratista. En consecuencia, se registra bajo el número: 147820207/2019.





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el "El Instituto".

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto" a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "El Contratista" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para "Las Partes" que los suscriben.

Presidencia de la Unidad de Asuntos Contractivos y Atención a Organismos Ejecutores y Coordinación de Infraestructura y Obras

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación económica y técnica que deberá sustentarse en el momento de la ejecución del contrato. La investigación de mercado correspondiente, ni se requiere, ni se justifica, en los casos de modificaciones de este tipo, ya que se trata de modificaciones de carácter técnico y no de modificaciones económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

Los presentes términos y condiciones de trabajo, se aplican a la totalidad de las obras de la Dirección, así como a los trabajos de ejecución y mantenimiento de las obras de la Dirección, en el territorio de la Unidad de Asuntos Contractivos y Atención a Organismos Ejecutores y Coordinación de Infraestructura y Obras, de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, se registra bajo el número: 64703102/01/2016





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre **“Las Partes”**. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

**“Las Partes”** acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **“Las Partes”** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los términos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

El presente instrumento jurídico no constituye un acto administrativo ni un acto de la Administración del Seguro Social, con independencia de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Infraestructura y Cartera de Inversión, de la Unidad de Infraestructura Inmobiliaria, en consecuencia, se registra bajo el número: SCD/03/02/07/21/001

Dirección General de Asesoría y Opiniones Técnicas y Consultoría de Asesoría y Opiniones Técnicas y Consultoría de Asesoría y Opiniones Técnicas y Consultoría

GOBIERNO DE MÉXICO







Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**El Contratista**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**El Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “**El Instituto**”; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, “**El Instituto**” se obliga a dar aviso por escrito a “**El Contratista**”, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por “**El Instituto**”, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, “**El Instituto**” se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de “**El Contratista**” procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.** “**El Instituto**” se obliga a notificar a “**El Contratista**”, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de “**Las Partes**”, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

**Contrato N° 1-21070001-4-43921**

**N° de Compromiso 4-43921**

“**El Instituto**” se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor “**El Contratista**”, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“**El Instituto**” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “**El Contratista**” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “**El Instituto**” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “**El Contratista**” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“**El Contratista**” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por “**Las Partes**”, “**El Instituto**” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “**El Contratista**”. dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “**El Instituto**”, “**El Contratista**” acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, “**El Instituto**” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre “**Las Partes**”, “**El Instituto**” procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre “**Las Partes**”, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “**Las Partes**” convienen que “**El Instituto**”, de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si “**El Contratista**” incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si “**El Contratista**”, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

Dirección de  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La valoración jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 de la inversión, la cual es responsabilidad de la Unidad de Infraestructura,  
 Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. El presente acta es el resultado de la  
 investigación de mercado correspondiente, la cual se realizó en el marco de la  
 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las áreas  
 requeridas, técnicas y/o contractuales que determinaron las especificaciones.  
 En consecuencia, se registra

Los presentes finiquitos del presente documento se otorgan a la instancia  
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento del artículo 170 del Reglamento  
 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con  
 la finalidad de dar fe de la entrega de los trabajos ejecutados, de conformidad  
 con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios  
 Relacionados con las Mismas. En consecuencia, se registra  
 bajo el número: 5678121070001-4-43921/2019





2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **“El Instituto”**;
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **“El Instituto”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **“El Instituto”**;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**;
8. No dé a **“El Instituto”** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“Las Partes”** convienen que en caso de que **“El Contratista”** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **“El Instituto”** le notifique a **“El Contratista”** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **“El Instituto”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Contratista”**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato por parte de **“El Instituto”**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Contratista”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta Cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **“El Instituto”**.

Dirección de  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 de  
 Coordinación de Legislación y Consulta

Los presentes hechos del presente documento son verídicos y se otorgaron en la ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes de mayo del año 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la investigación de hechos correspondiente, ni se pretende atribuir responsabilidad alguna a las autoridades de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Coordinación de Legislación y Consulta, en consecuencia, se registra bajo el número: 04/03/2017/01/2017/04.





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

**"El Instituto"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

**"El Contratista"**, se obliga a devolver a **"El Instituto"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Dirección de Administración  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
 La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación sin el consentimiento escrito de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Investigación de Hechos de Incompetencia, ni se permite la reproducción, distribución o uso de esta información para fines distintos a los autorizados. En consecuencia, se prohíbe expresamente su divulgación o uso no autorizado.  
 Gobiernos de México  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Calle de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, s/n, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06702  
 Teléfono: (55) 5051 2000  
 Fax: (55) 5051 2001  
 Sitio web: www.imss.gob.mx



“Las Partes” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

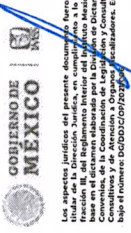
**VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.** El Residente de “El Instituto”, tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
  2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
  3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
  4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
  6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena del presente contrato, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
  7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;
- Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;
8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
  9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato;

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Consultiva y  
 Coordinación de Legales y Contratos

La edificación jurídica se prescinde sin perjuicio de la justificación, de la existencia de un acto administrativo, cuando el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se encuentre en el Registro Público del Estado Mexicano del Seguro Social, con base en el Acto Regulatorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

Los aspectos jurídicos del presente contrato, se validan en la Bitácora de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el Acto Regulatorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista. En consecuencia, se registra bajo el número DGD012/017070001.





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **“El Contratista”**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **“El Instituto”** para su formalización;
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;
15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“El Contratista”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
17. Informar formalmente al Superintendente de **“El Contratista”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área Requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
19. Presentar a **“El Instituto”** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;
20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de

GOBIERNO DE MEXICO  
 Comisión Ejecutiva de Fomento y Desarrollo  
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
 La edificación, levantamiento y/o modificación de un inmueble, así como la explotación de los mismos, se justifica en el interés público y en el cumplimiento de las obligaciones del Estado. La investigación de mercado correspondiente, ni se realiza ni se debe realizar, en virtud de que el presente contrato es de naturaleza económica y las demás circunstancias que determinaron su procedencia. En consecuencia, se registra bajo el número DGD/2017/0001-4-43921.



Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **“El Instituto”**;

**21.** Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

**22.** Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **“El Contratista”**, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

**23.** Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **“El Contratista”** el trazo de su trayectoria.

**24.** Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

**25.** Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **“El Contratista”**, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

**26.** Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

**27.** Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

**28.** Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **“El Contratista”**, para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, en el marco de la investigación de mercados correspondientes, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento.

Los aperturas jurídicas del presente documento se realizaron por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, en el marco de la investigación de mercados correspondientes, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento.

GOBIERNO DE MEXICO

bajo el número: DO/DO/2010/P/231006





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

29. Vigilar que el Superintendente de **"El Contratista"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"El Contratista"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"El Contratista"**, para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"El Contratista"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"El Contratista"**, presentados por la Superintendente de **"El Contratista"** para su aprobación.

34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"El Instituto"** haya entregado a **"El Contratista"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de **"El Contratista"** presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **"Las Partes"** convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Contratista"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Contratista"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Contratista"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"El Contratista"** se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

**Por "El Instituto"**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

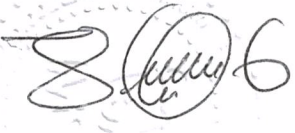
  
**C. Zoé Alejandro Robledo Apurto**  
Director General.


  
**C. Antonio Pérez Fonticoba**  
Director Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

Administrador del Contrato

  
**C. Borsalino González Andrade**  
Titular de la Dirección de Administración.

  
**C. Juan Manuel Delgado García**  
Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

Dirección, Unidad de Asesoría Consultiva y de Estudios de Organización y Gestión

La validación jurídica se efectúa en el momento de la firma del contrato, por lo que no se requiere la intervención de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Estudios de Organización y Gestión.

GOBIERNO DE MÉXICO

Los servicios jurídicos del presente documento fueron otorgados por el personal de la Dirección de Asesoría Consultiva y de Estudios de Organización y Gestión, en cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **01 de diciembre de 2021.**

Dirección General de Administración y Control de Gastos  
 Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Externos  
 Coordinación de Infraestructura y Obras  
 La validación jurídica se efectuó en el presente por la primera vez, en el momento de la suscripción del presente instrumento, en virtud de la existencia de un procedimiento de investigación de mercado correspondiente, el cual se realizó de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las demás disposiciones que determinaron los procedimientos de licitación y contratación. En consecuencia, se registra bajo el número C0203C01070201001.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

**C. María de Lourdes Segundo Julio**  
Titular de la División de Construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Áreas Responsables de la Contratación

**C. Jesús Acosta Rodríguez**  
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

**C. Juan Manuel Tavera Tejeda**  
Titular de la División de Concursos y Contratos.

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico, económico y las demás circunstancias que se establezcan y procedieren, las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los presentes hechos se encuentran sujetos a la validación por la persona titular de la División de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Comisión de la Construcción, de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número SAC/DIR/DIR/2017/00005.


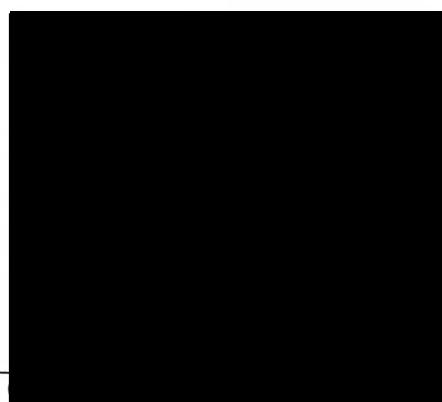
GOBIERNO DE MÉXICO





Contrato N° 1-21070001-4-43921

N° de Compromiso 4-43921

Por "El Contratista"	
<p style="text-align: center;"><b>Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;"><b>C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia</b> Administrador Único</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">Superintendente de Construcción</p>

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-21070001-4-43921**.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, la revisión de los documentos de licitación y el cumplimiento de los requisitos económicos y técnicos de las empresas licitantes, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes en las áreas de licitación, licitación y contratación.

Los documentos que se encuentran en el presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Administración, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.